

CONTRATO N°: 102/15/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LAVADO DE CRISTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "PROFESIONALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS SOTERO CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar los servicios de limpieza de bienes muebles e inmuebles y lavado de cristales para el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/03/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero de dos mil quince, emitió el acuerdo número IEEM/CAE/021/2015, así como el proyecto de dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/14/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas uno y dos que se detallan en la cláusula primera de este contrato, según el fallo publicado en los estrados de la Dirección de Administración el día treinta de enero de dos mil quince.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 9,088, de fecha once de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Corredor Público número 3 de la Plaza Estado de México, Dr. en Derecho Rodolfo S. González Salcedo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio número 48265 * 17, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete.

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número PLM071011GL2, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que el C. Juan Carlos Sotero Camacho, es su representante legal, según consta en el instrumento notarial número 20,162 de fecha veintidós de enero de dos mil once, y quien se identifica con credencial para votar con número de folio _____ expedido a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros el mantenimiento y limpieza a hospitales, oficinas privadas y de gobierno, escuelas, empresas, fábricas, comercios, residencias, edificios en general; mantenimiento en jardines y en si todo lo relacionado a la limpieza y mantenimiento industrial en general.
- 6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paloma Perdiz, número 36, Colonia Las Palomas, Toluca, Estado de México, C.P. 50261.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de limpieza de bienes muebles e inmuebles y lavado de cristales para "EL INSTITUTO", deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEEM/LPN/03/2015, así como en la Junta de Aclaraciones y la Propuesta técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que la partida adjudicada, tendrá de conformidad lo siguiente:

PARTIDA 1: LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

NP.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cantidad	Importe
	<ul style="list-style-type: none"> • EDIFICIO CENTRAL • EDIFICIO ANEXO (I) PONIENTE DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS • EDIFICIO ANEXO (II) DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS <p>Calle Benito Juarez No. 944 Colonia San Francisco Coahuusco. Metepc, México, C.P. 52158 2° piso</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO -1 Y 2- <p>Paseo Tollocan No. 944 Santa Ana Tlapaltitlán. Toluca, México, c.p. 50160</p>	<p>27 Elementos Primer turno de 8:00 hrs. (entre estos elementos un jardinero)</p>	

NP.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cantidad	Importe
1	<ul style="list-style-type: none"> • EDIFICIO DE CAFETERIA, BAÑOS GENERALES Y RECURSOS HUMANOS • ESTACIONAMIENTO ALTERNO NO. 1 <p>Paseo Tolloca No. 946 Santa Ana Tlapaltitlán. Toluca, México, c.p. 50160</p>	21 Elementos Segundo turno 8:00 hrs.	\$211,156.66
	<ul style="list-style-type: none"> • EDIFICIO CENTRO DE FORMACION Y DOCUMENTACION ELECTORAL • BODEGA DE ALMACEN DE CONSUMIBLES Y TALLER DE MANTENIMIENTO • ESTACIONAMIENTO SUR <p>Paseo Tolloca No. 948 Santa Ana Tlapaltitlán. Toluca, México, c.p. 50160</p>		
	<ul style="list-style-type: none"> • AREAS COMUNES COMO: PASILLOS, VESTÍBULOS EXPLANADA INTERIOR-EXTERIOR, AUDITORIO 2 • BODEGA 1 DE PARQUE VEHICULAR, BAÑOS Y OFICINAS • BODEGA 2 MOBILIARIO Y EQUIPO, BAÑOS Y OFICINA • JARDINERÍA EXTERIOR DE BANQUETAS E INTERIOR DE JARDINERAS <p>Bodega 1 y 2.- Calle Pedro Moreno No. 112 y 113, Col. Reforma, San Pedro Totoltepec, c.p. 50200 (una vez por semana)</p> <p>El Servicio : de Lunes a Sábado Horario: de Lunes a Viernes 1er. turno Matutino 7:00 a 15:00 hrs. 2do. turno Vespertino de 11:00 a 19:00 hrs. Sábados 1* únicamente un turno de 7:00 a 15:00 hrs.</p>		
	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: Suministros de 39 productos y materiales de limpieza, con entregas mensuales en el almacén del Instituto, según relación anexa. 	Lote	\$45,881.60
TOTAL MENSUAL DE LA PROPUESTA DE LA PARTIDA UNO, CON IVA INCLUIDO			\$257,037.26

Nota: El servicio tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016, (con excepción de los días no laborables, periodos vacacionales y de fin de año, aprobados por este Instituto).

SUMINISTRO MENSUAL DE MATERIALES DE LIMPIEZA

NP	Descripción del producto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Aceite rojo de 500 ml 3 en 1 marca Johnson	Pza.	4	\$43.00	\$172.00
2	Aroma concentrado bote de 19 lt. Marca Star Products	Pza.	15	\$720.24	\$10,803.00
3	Aromatizante de ambiente automático de 250 ml Freshmatic AIR WICK	Pza.	30	\$83.90	\$2,517.00
4	Aromatizante en aerosol 400 ml Glade de Johnson	Pza.	24	\$33.20	\$796.80
5	Atomizador de plástico 1/2 lt.	Pza.	2	\$6.38	\$12.76
6	Bolsa de plástico para basura 55 x 70 cm, cal. 150	Kg.	25	\$20	\$500
7	Bolsa de plástico para basura 0.90x1.20 mt., cal. 300	Kg.	40	\$20	\$800
8	Bomba para W.C.	Pza.	2	\$11.30	\$22.60
9	Cepillo de cerda fina para vidrios de 30 cm.	Pza.	2	\$44.60	\$89.20
10	Cepillo de mano marca Perico	Pza.	2	\$6.60	\$13.20
11	Cloro de 1 lt. Marca Cloralex	Pza.	160	\$7.80	\$1,248.00
12	Crema para muebles 446 ml Pledge de Johnson	Pza.	24	\$43.00	\$1,032.00

NP	Descripción del producto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
13	Cubeta de plástico flexible N14 marca Plásticos Herol)	Pza.	2	\$29.90	\$59.80
14	Cubre bocas para uso general reforzado	Pza.	40	\$1.20	\$48.00
15	Detergente en polvo en presentación de 250 g. Marca Roma	Pza.	200	\$5.20	\$1,040.00
16	Escoba de plástico tipo cepillo Palma de Oro	Pza.	15	\$27.70	\$415.50
17	Fibra blanca marca 3-M	Pza.	5	\$10.50	\$52.50
18	Fibra negra marca 3-M	Pza.	10	\$14.80	\$148.00
19	Fibra verde marca 3-M P-95 uso general	Pza.	36	\$12.30	\$442.80
20	Franela blanca reforzada	Mt.	40	\$9.10	\$364.00
21	Guante de hule verde marca SOLVEX	Par	36	\$16.00	\$576.00
22	Guante tipo japonés con tachos de PVC	Par	10	\$20.00	\$200.00
23	Jabón líquido para manos Comodin de 500 ml c/u	Pza.	100	\$19.00	\$1,900.00
24	Jalador para lavar vidrios de 40 cm, con base de metal	Pza.	3	\$180.55	\$541.65
25	Jalador para lavar pisos de 40 cm, base metal y cabo de madera	Pza.	3	\$15.60	\$46.80
26	Jerga reforzada	Mt.	10	\$9.00	\$90.00
27	Limpiador para duela presentación en galón de 5 lt marca ALEX	Pza.	3	\$492.18	\$1,476.54
28	Mechudo para piso marca arcoiris	Pza.	36	\$25.00	\$900.00
29	Papel higiénico 228 hojas dobles de 21.7 m de largo marca pétalo	Pza.	96	\$2.20	\$211.20
30	Papel jumbo de 400 mts marca Kimberly Clark	Pza.	242	\$23.50	\$5,687.00
31	Papel toalla en rollo 180 m marca Kimberly Clark	Pza.	242	\$30.80	\$7,453.60
32	Pastilla para W.C. marca comodín	Pza.	300	\$6.50	\$1,950.00
33	Piedra Pomex	Pza.	500	\$1.80	\$900.00
34	Rafia en rollo de 1 kg	Pza.	1	\$48.00	\$48.00
35	Raid casa y jardín en aerosol, 400 ml	Pza.	2	\$42.00	\$84.00
36	Repuesto universal GLADE 8 gr cada uno paquete con dos piezas Econopack	Pza.	6	\$36.00	\$216.00
37	Sarricida Star Products	Lt.	5	\$19.00	\$95.00
38	Shampoo para alfombras Star Products	Lt.	5	\$25.73	\$128.65
39	Toalla interdoblada sanitas marca Kimberly Clark paquete de 100 c/u	Pza.	160	\$17.50	\$2,800.00
IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$45,881.60

NOTA 1: La calidad y marca de los materiales será evaluada y sujeta a aprobación, mediante la presentación de una muestra de cada uno de los 39 materiales indicados en este cuadro. Las muestras se entregarán en una bolsa cerrada transparente con una referencia que indique el número de cada producto según relación del anexo y el nombre de la empresa participante.

NOTA 2: Se consideran días **no laborables:** 2 de febrero, 2 y 16 de Marzo, 2 y 3 de abril, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre, 12 y 25 de diciembre de 2015 y 1 de enero de 2016.

NOTA 3: Se consideran los **días para periodos vacacionales aprobados por el Instituto y en los que no se requiere el servicio:** en el 2º Periodo de Vacaciones que comprende del 21 de diciembre de 2015 al 04 de enero de 2016.

NOTA 5: Para efecto de tener limpios los inmuebles para el retorno del personal del Instituto al termino de los periodos vacacionales, la empresa deberá considerar realizar la limpieza con el personal de este servicio, considerando un día antes que es el 05 de enero de 2016 para efectuarlo, el cual si será considerado en el costo de la propuesta.

N.P.	Áreas de los Edificios en m2	M2
1	Edificio Central y anexo de la representación de los Partidos Políticos. Dir. Paseo Tolloca No. 944 Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, México	20,900
2	Centro de Formación y Documentación Electoral, Bodega de Almacén y Taller de Mantenimiento. Dir. Paseo Tolloca No. 948 Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, México	2,783
3	Bodega de Parque Vehicular: Calle Pedro Moreno 112 San Pedro Totoltepec. Colonia Reforma.	2,500
4	Bodega de Mobiliario y Equipo: Calle Pedro Moreno 113 San Pedro Totoltepec. Colonia Reforma.	2,000
5	Estacionamiento Alterno 1, Cafetería y Recursos Humanos: Paseo Tolloca No. 1208 Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, México	1,400
6	Calle Benito Juárez No. 913 Colonia San Francisco Coahuusco, Metepec, Mexico. C.P. 52158 2º piso.	200
Total m2		29,783

PARTIDA 2: LAVADO DE VIDRIOS EN EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS DEL ÓRGANO CENTRAL

N.P.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Lavado profesional de 2,946.59 M2 en fachada suspendida: formado por estructura triangular metálica de 0.60 x 0.60 mt., armado con tubo de 2" y 4", PTR DE 4" suspendida, postes de 10" y cristales claros templados de 12 mm., el servicio incluye; lavado de estructura, cristales para la parte interior y exterior. (Referenciado en plano con los números 2, 10, 11 y 14)	\$76,906.05
2	Lavado profesional de 1,880.83 M2 en fachada integral interior lado explanada; formado por perfiles de aluminio y cristales templados de 6 mm., a una altura aproximada de 13.00 (sin poder descolgarse de azotea), el servicio incluye equipo o colocación de cuerdas de acero para realizar la actividad. (Referenciado en el plano con los números 8, 9, 12 y 13)	\$49,089.70
3	Lavado profesional de 1,973.12 M2 fachada integral exterior; formado por perfiles de aluminio y cristales templados de 6 mm., a una altura aproximada de 14.50, con acceso por la azotea. (Referenciado en el plano con los números 3, 4, 5, 6, 15, 16 y 17)	\$51,498.45
4	Lavado profesional de 995.18 M2 en la estructura del acceso a la sala de Consejo General cubierta de cristal; formado con doble canal de 8" y 2", perfiles de aluminio y cristales de 6 mm., a una altura promedio por la parte exterior de 8.00 mts, parte interior de 14 mts, (sin poder descolgarse de la azotea), el servicio incluye equipo o escaleras. (Referenciado en el plano con el número 17)	\$25,974.20
5	Lavado profesional de 100.00 M2 de cubierta de policarbonato (domo) del acceso principal, su ingreso es por la azotea del segundo nivel. (Referenciado en el plano con el número 19)	\$2,610.00
6	Lavado profesional de 115.00 M2 en cubierta de cristal: (domo) con sistema TERMO GLAS LOWE por la parte exterior que se ubica en azotea de primer nivel del edificio anexo oriente. (Referenciado en el plano con el número 1)	\$3,001.40
El servicio se realizará con personal capacitado para trabajar en alturas, uniforme básico, equipo de seguridad para estos trabajos, casco de alpinismo, cuerda para línea de vida, escaleras, herramientas, materiales de primera calidad.		
Se agrega a este anexo el plano de conjunto ubicando los lugares, así como la hoja de la cuantificación de cada uno de los puntos a realizar el servicio.		
TOTAL DE LA PARTIDA DOS CON IVA INCLUIDO.		\$209,079.80

Nota: El servicio tendrá una vigencia a partir del 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga prestar el servicio adjudicado en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características

y especificaciones descritas para la partida adjudicada, en el anexo uno de las bases concursales, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha veintiséis de enero del año dos mil quince.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la contratación del servicio materia de este instrumento es la cantidad de **\$3,293,526.86 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 86/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", de la siguiente forma:

Por lo que respecta a la partida 1, en 12 (doce) mensualidades vencidas por la cantidad de \$257,037.25 (Doscientos cincuenta y siete mil treinta y siete pesos 25/100 M.N.), que corresponde a la Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles.

Por lo que respecta a la partida 2, en 5 (cinco) pagos por la cantidad de \$41,815.96 (Cuarenta y un mil ochocientos quince pesos 96/100 M.N.), que corresponde al servicio de Lavado de Cristales, especificando que se realizaran cinco servicios durante la vigencia del presente contrato.

Cabe mencionar que el pago se realizará dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción del mismo y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del primero de febrero del dos mil quince al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la contratación del servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este

contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“LA EMPRESA”
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

C. JUAN CARLOS SOTERO CAMACHO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Recibi un tanto original
del Contrato

23 Feb 15

Jesus Rafael Solano



CONSULADO GENERAL DE MEXICO
SAN SALVADOR

DECIIMA QUINTA INTERPRETACION
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato se hizo por el consentimiento de las partes y en virtud de la capacidad legal de las mismas, por lo que no se requiere la intervención y autorización de la autoridad competente para su validez y cumplimiento. En consecuencia, las partes manifiestan que el presente contrato es válido y obligatorio para ambas partes y que no requiere la intervención de la autoridad competente para su validez y cumplimiento. En consecuencia, las partes manifiestan que el presente contrato es válido y obligatorio para ambas partes y que no requiere la intervención de la autoridad competente para su validez y cumplimiento.

LA DIRECTORA JURIDICA
VALDINO EL CO. TENDI JURIDICO
LA DIRECTORA JURIDICA
LIC. ALMA PATRICIA SAN CARBALAL

SECRETARIO EJECUTIVO
EN AL. TENDI JURIDICO
CORRAL
LIC. JOSE MONRAGON PEDRERO